



Registro de transparencia de la UE N° de identificación: 8900132344-29

MARCO DE DICTAMEN

Gestión de la lubina en las aguas Noroccidentales

13 mayo 2016

Contexto

El ICES considera, que en las aguas de la UE, la lubina se reparte en cuatro stocks, aunque la estructura de los mismos no esté clara. El más importante se sitúa en mar del Norte, mar Céltica y en la zona de la Mancha donde las capturas recomendadas se han visto sensiblemente reducidas pasando de 1155 toneladas en 2015 a 541 toneladas en 2016. El ICES recomienda que se elabore un plan de gestión para dicho stock, con la obligación urgente de reducir la mortalidad por pesca (F) para todos los segmentos de flota y la pesca recreativa. A medida que la lubina es una especie explotada, entra dentro de requerimiento legal de la PPC que al 2020 hay que conseguir llevar al stock a niveles F_{RMS} . La recomendación del ICES pone de manifiesto que el stock se dirige de forma rápida a sus niveles más bajos en cuanto al punto de referencia de la biomasa (B_{lim}), lo que significa un deterioro en la regeneración del stock.

El ICES contempla actualizar la evaluación actual sobre la lubina en 2016 y tiene la intención de realizar una referencia completa del stock en 2017. Igualmente, hace falta mejorar de forma significativa los datos de capturas, ya se desconocen los niveles de descarte de individuos de pequeño tamaño y los desembarques de la pesca recreativa (capturas menos peces devueltos al agua) nunca han contado con un registro completo.

Medidas de gestión

Respondiendo a las recomendaciones científicas, en cuanto a las Aguas Noroccidentales, la UE ha adoptado las siguientes medidas:

- a. Medidas de gestión en 2015 ([Reglamento CE](#)):
 - i. Una prohibición del arrastre pelágico de febrero a abril 2015.
 - ii. Un máximo de retención de 3 lubinas diarias para la pesca recreativa (abril a diciembre).
 - iii. Límites de captura mensuales para distintas artes demersales (julio a diciembre).
 - iv. Aumento de la talla mínima de desembarque pasando de 36 a 42 cm (medida permanente).
- b. Medidas de gestión en 2016 ([EC 72/2016 Art 10](#)):



- i. Moratoria para las pesquerías de la lubina (pesca recreativa y profesional) a partir de enero a junio, con las siguientes excepciones:
 - a) Las redes de arrastre de fondo y redes de tiro tiene derecho a capturas accesorias para la lubina de hasta un límite del 1%.
 - b) Los anzuelos, líneas y redes de enmalle fijas están prohibidas en febrero y marzo con un límite mensual de capturas el resto de los meses.
- ii. De julio a diciembre: límites de capturas mensuales aplicables a todos los buques pesqueros y retenías máximos de 1 lubina diaria en la pesca recreativa.

Obligación de Desembarque

La obligación de desembarque está siendo aplicada de forma progresiva debiendo estar totalmente implantada en 2019. Aunque la lubina no está sujeta a TAC, la aplicación de la gestión actual de «límites de captura» implicaría que se aplique el artículo 15 CE 1380/13 a esta especie. Esto quiere decir que, en las pesquerías demersales habrá que desembarcar todas las capturas de lubina si la especie se incluye en la obligación de desembarque de las especies demersales. Actualmente las pesquerías pelágicas están obligadas a desembarcar todas las capturas accesorias de lubina.

Planes de Gestión a Largo Plazo

El CC-ANOC entiende que los planes plurianuales (PPA) marcan la mortalidad por pesca, pero dejan un margen considerable al desarrollo de medidas específicas adaptadas a los mares regionales. Uno de los objetivos fundamentales de un PPA multiespecíficos es repartir la mortalidad por pesca entre las principales especies económicas de una pesquería demersal mixta. Deben tratarse algunos problemas específicos, mediante los PPA regionales para stocks ampliamente repartidos, como es el caso de la lubina. La opción de integrar este stock en el PPA del mar del Norte y / o en el PPA de las Aguas Noroccidentales o para desarrollar un PPA únicamente para lubina, debe analizarse con detenimiento. El CC-ANOC estima que la cooperación entre las regiones afectadas por stocks que se solapan constituye un elemento esencial de la protección de los stocks de lubina en el mar del Norte, mar Celta y en la zona de la Mancha.

Hacen falta más aportaciones para que el CC-ANOC pueda emitir, a su debido tiempo, dictámenes a este respecto. El CC-ANOC aboga por una reunión entre los Estados Miembros afectados, la CE y los Consejos Consultivos debería celebrarse para generar un dialogo eficaz con relación a este stock. Dicha reunión debería tratar los siguientes temas:

- Cómo garantizar que la gestión de la población se adhiere al calendario RMS se detalla en la PPC;
- Como determinar si el stock debe gestionarse dentro de un PPA multiespecíficos regional o como un PPA para el especie aparte;
- Medidas de gestión adaptadas a *métiers* específicos;
- Los incentivos que podrían mejorar la entrega de los datos de captura.



Evaluación de las medidas existentes

El CC-ANOC concede mucha importancia a evaluar el impacto de las medidas de gestión actuales, tanto en materia de recuperación del stock, como de reducción efectiva de la mortalidad por pesca. De manera general, es importante evitar añadir capas de medidas mientras las actuales medidas no hayan sido evaluadas.

Los expertos científicos han adelantado que era demasiado pronto para evaluar de forma plena el impacto de las medidas que se vienen aplicando desde septiembre de 2015 (por ejemplo, la TMRC de 42 cm y los límites restrictivos de capturas demensales), debido a la biología del stock que depende principalmente del éxito del reclutamiento, el cual, está sujeto a su vez, a influencias medioambientales. El control de la mortalidad por pesca es la única herramienta de la que disponemos.

El CC-ANOC añade que conviene vigilar con extrema atención las consecuencias económicas de las medidas ya que el desplazamiento de las pesquerías y los impactos sobre las demás pesquerías pueden tener efectos inesperados y negativos.

Dictamen del CC-ANOC sobre la lubina en las Aguas Noroccidentales

Aunque no dispongamos de informaciones completas, parece que el paquete de medidas adoptadas en 2015 y 2016 ha tenido un efecto significativo sobre la reducción de los desembarques de lubina en un gran número de *métiers*. Sin embargo, el CC-ANOC considera que algunos aspectos de las medidas adoptadas deben ser perfeccionados, en particular en la medida en que han generado más un aumento de los descartes que una reducción de la mortalidad por pesca.

Esto tiene en particular que ver con el artículo 10.2 del Reglamento UE 72/2016 sobre los TAC, que establece que los buques de pesca que utilicen redes de arrastre de fondo y de tiro entre los meses de enero a junio 2016 serán objeto de una moratoria para la captura de la lubina aunque pueden mantener a bordo capturas de lubina que no representen más del 1% del peso de las capturas totales.

Debido a la naturaleza mixta de las pesquerías afectadas, es generalmente imposible evitar las capturas de lubina. De manera general, la eliminación de las capturas accesorias accidentales es imposible en la mayor parte de las pesquerías mixtas, aunque sí podrían evitarse en algunas circunstancias. Esta medida no genera una reducción de la mortalidad por pesca para estos componentes de la flota sino más bien, un aumento de los descartes.



El CC-ANOC se inclina por un enfoque distinto en dos etapas:

Primera etapa

La sustitución del límite del 1% máximo de capturas accesorias por viaje por el límite de 5% de capturas accesorias por viaje permitirá desembarcar un porcentaje alto de capturas accesorias accidentales de lubina en lugar de devolverlas al mar como descarte muerto. Esto se debe combinar con una asignación máxima sugerido de 600 km de lubina mensuales actuaría como freno para las pesquerías objetivo. Esto requeriría una enmienda del artículo 10.2 segundo (a) del Reglamento sobre los TAC.

Este punto no es soportado por los miembros de la pesca recreativa del CC-ANOC debido a la falta de evaluación científica de los efectos de una medida de este tipo.

Segunda etapa

Aunque un aumento del límite de capturas accesorias de 1 a 5% permitiría reducir los descartes de lubina, el CC-ANOC reconoce que esta medida, aunque garantice una reducción con relación a la actividad histórica de esta flota, no será bastante por sí misma para reducir la mortalidad por pesca si la comparamos con las medidas que se instauren en 2016.

El CC-ANOC cree que es importante, antes de tomar cualquier decisión de gestión, barajar medidas de gestión sostenibles tanto ecológica como económicamente. Sin ningún compromiso *a priori*, el CC-ANOC sugiere que el CCTEP¹ evalúe las siguientes medidas:

1. Mejora de la selectividad de las redes de arrastre mediante la modificación de la geometría de las redes;
2. Eficacia de las medidas espaciales y/o temporales adicionales;
3. Mejora de la selectividad de las redes de deriva utilizadas para la lubina, aumentando la luz de la malla para entrar en coherencia con la TMRC de 42 cm;
4. Implantar un sistema de control y vigilancia basado en balizas para la pesca recreativa;
5. Implantar un enfoque por teléfono/internet para mejorar el registro de capturas de la pesca recreativa.

Los efectos socioeconómicos y ecológicos de estas medidas no han sido totalmente analizados y el CC-ANOC espera disponer de esta información para emitir su opinión.

Es importante que el CC participe en el proceso de evaluación y que, a nivel local, exista una fuerte colaboración entre pescadores y científicos con relación al desarrollo de estas medidas potenciales.

¹Descripción detallada en el Anexo



Anexo al dictamen del CC-ANOC sobre la lubina

Sugerencias del CC-ANOC sobre las medidas que el CCTEP debería evaluar:

1. La mejora de la selectividad de las artes de arrastre demersales para la lubina a través de la modificación de la geometría de las redes en las pesquerías demersales mixtas. Esto requerirá pruebas con buques pesqueros, y que de hecho se están preparando en el Reino Unido. La cooperación entre los pescadores y los científicos es esencial para que estos cambios puedan dar sus frutos.
2. EL CC sugiere (sin ningún compromiso previo) es que hay que pedir al CCTEP que evalúe las normas de acceso para controlar la mortalidad por pesca en las zonas de entrada y de salida adyacentes a las zonas de reproducción de lubina existentes.

Los representantes de los profesionales franceses no están de acuerdo con esta propuesta porque la definición de las zonas de cría de lubina no está claro, y los efectos de medidas espaciales y / o temporales no han sido evaluadas por la población de lubina. Es por ello que los profesionales franceses quieren tener una reflexión dentro del CC en primer lugar, para examinar la eficacia de las medidas de ordenación espacial y / o temporal para reducir la mortalidad por pesca de lubina.

3. Las medidas anteriores a 2017 prohibieron el uso de redes de deriva para la lubina entre enero y junio, e implantaban límites de capturas mensuales de julio a diciembre. Los pescadores de Francia y el Reino Unido consideran que se trata de una medida extrema y drástica, con consecuencias socioeconómicas graves. Reconociendo la necesidad de reducir la pesca centrada en la lubina, el CC-ANOC considera que, para el año 2017, convendría que el CCTEP evaluara las siguientes alternativas:

De enero a diciembre, y en las redes de deriva para la captura de lubina se utilizaría una luz de malla mínima de 110 mm considerada compatible con el aumento de la TMRC a 42 cm, además de mantenerse los límites mensuales de capturas (para los trimestres 1 y 4 únicamente, lo que generaría una veda de seis meses).

Los pescadores de otras especies mediante red de deriva con luz de malla <110 mm seguirán estando sujetos a las normas en vigor en 2016.

4. Con relación a la pesca recreativa, el CC se pregunta si un sistema de gestión basado en balizas (similares a las utilizadas en algunas actividades de pesca recreativa de salmón y atún) podría desembocar en una pesca más sostenible, también se plantea como podría implantarse tal sistema con relación a la lubina. Por ejemplo, haría falta evaluar algunos detalles como el número de balizas necesarias, la distribución entre los Estados Miembros y, posteriormente, entre los pescadores. También sería necesario de determinar quién administraría el sistema y cómo sería implementado un sistema de este tipo (mecanismo de financiación, etc.)



5. El CC-ANOC solicita que la Comisión se plantee cambios en el sistema de registro electrónico para mejorar, igualmente, la recogida de datos y su aplicación. El CC-ANOC desea proponer para evaluación una aplicación por teléfono/internet de libro de registro para el sector recreativo.
6. Pescadores recreativos sugieren que para los pescadores recreativos que utilicen esta aplicación, se puede crear un límite de capturas mensuales en lugar del actual límite de 1 lubina diaria y sugieren 25 individuos al mes. El CCTEP podría evaluar el umbral óptimo de captura mensual.

Esta evaluación debe considerar:

- La importancia del mejoramiento de datos de series temporales de la captura (en tiempo real)
- El uso de informes mensuales como una medida de salvaguardia; Si las capturas exceden la cantidad anticipada o apropiado, los límites de captura podría ser cambiado en años
- El coexistente de este sistema electrónico con el actual sistema de límite de captura diaria, lo que permite a los pescadores a optar por seguir el esquema existente o inscribirse en el sistema electrónico
- coste de funcionamiento del sistema, en parte o totalmente podría ser cubierto por una pequeña tarifa plana a pagar por llamada telefónica o través de la factura telefónica.
- El coste de funcionamiento podría cubrirse parcial o totalmente con un pequeño importe fijo que podría abonarse mediante llamada telefónica o en la factura del teléfono.

Esta sugerencia de un mecanismo de información mejorada y su evaluación no cuenta con el apoyo de los miembros del CC-ANOC, ya que consideran que esto no asegura una reducción en la mortalidad por pesca recreativa.

El CC-ANOC reitera que el principio fundamental de la gestión de lubina debe ser un reparto equitativo de la carga entre las pesquerías (comerciales y recreativas).